Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez el oficio que antecede con el expediente al que corresponde. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 01 de marzo de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Quindío, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Incidente tasación de perjuicios
RADICADO : 630014003005-**2005-00254**-00

Incorpórese al expediente la corrección del dictamen pericial, presentada por el Dr. JOSÉ NORBEY OCAMPO MESA, tal como le fuera requerido en auto del 17 de agosto de 2023, por lo que se dispone CORRER TRASLADO del mismo, de conformidad con el artículo 228 del C.G.P. en concordancia con el artículo 230 ibídem, y se otorga a las partes el término de 3 días contados a partir de la notificación de esta providencia para efectos de contradicción.

Previamente a continuar cualquier actuación en este asunto, se hace necesario requerir al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, para que, allegue a este despacho, el expediente allí cursado y que se identifica con la partida 630014003007-**2005-00254**-00, en el cual figura como ejecutante el señor Adalberto Marín Vélez y ejecutada Adalgisa Martínez Valencia.

Líbrese la correspondiente comunicación con destino al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez
La presente decisión se firma digitalmente atendiendo la falla presentada en la aplicación firma electrónica

JP